



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 500-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 14 de setiembre de 2022

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Continuada N° 020-2022, de fecha 13 de setiembre de 2022; el Expediente N° 2569 recepcionado en fecha 08 de setiembre de 2022, que contiene el Oficio N° 1492-2022-UNAMAD-R-OPP, recepcionado en fecha 08 de setiembre de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

*Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 549-2017-UNAMAD-CU, de fecha 04 de setiembre de 2017, se **APRUEBA**, el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;*

Que, con Oficio N° 006-2022-UNAMAD-R-DU, de fecha 03 de agosto de 2022, la Directora de la Defensoría Universitaria remite al Rector, la propuesta del Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 1054-2022-UNAMAD-R-SG, de fecha 05 de agosto de 2022, el Secretario General remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta del Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para que cumplan con los trámites internos antes de su aprobación en Consejo Universitario, para lo cual en este caso corresponde que la Unidad de Modernización y Estadística y la Oficina de Asesoría Jurídica, procedan a su revisión y coordinación con la encargada de su elaboración;

Que, con Informe N° 065-2022-UNAMAD/R/OPEP-UME, de fecha 26 de agosto de 2022, la Jefa de la Unidad de Modernización y Estadística de la UNAMAD, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe técnico de sobre la propuesta del Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios con código: RDU-188, versión 2.0; para su revisión y visación, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

*Que, el **Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 2.0**, tiene como Finalidad: Establecer el marco reglamentario interno que oriente el funcionamiento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante UNAMAD y como Objeto: El presente Reglamento norma la naturaleza y constitución de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y es de cumplimiento obligatorio por todos los miembros de la Comunidad universitaria;*

Que, con Oficio N° 1385-2022-UNAMAD-R-OPP, de fecha 31 de agosto de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la propuesta del Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios con código: RDU-188, Versión 2.0, para su revisión, validación y visación correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 500-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 14 de setiembre de 2022

Que, con Oficio N° 431-2022-UNAMAD/R-OAJ, en fecha 11 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta del **"Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios con código: RDU-188, versión 2.0"**, el cual está debidamente revisado, validado y visado, para que siga su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 010-2022-UNAMAD-R-DU, de fecha 08 de setiembre de 2022, la Directora de la Defensoría Universitaria remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta del **"Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios con código: RDU-188, Versión 2.0"**, el cual está debidamente revisado, validado y visado, para que siga su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 1492-2022-UNAMAD-R-OPP, recepcionado en fecha 08 de setiembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Rector, la propuesta del Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios con código: RDU-188, versión 2.0, para su respectiva evaluación y aprobación mediante acto resolutorio de Consejo Universitario;

Que, con Expediente N° 2569 recepcionado en fecha 08 de setiembre de 2022, el Rector dispone se considere en agenda de Consejo Universitario;

Que, en el literal b) del artículo 104° del Estatuto de la UNAMAD, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: "Dictar, (...), reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Que, en el artículo 102° del Estatuto de la UNAMAD, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Continuada N° 020-2022, de fecha 13 de setiembre de 2022, **ACORDÓ: APROBAR**, el **Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 2.0**, el mismo que consta de veintidós (22) folios; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220-Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el **Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 2.0**, el mismo que consta de veintidós (22) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Modernización y Estadística, en coordinación con la Defensoría Universitaria realicen la difusión, capacitación, implementación y ejecución del reglamento aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, vía correo electrónico institucional, la presente resolución y directiva a las oficinas y órganos que correspondan para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.I.
R.
VRA
VRI
OAJ
OCI
FACULTADES
DFTO. ACADEMICOS
E. PROF.
DEP. ACADEMICAS
DEP. ADMINISTRAT
HHUJ/R
RVHP/SG
LVQP/EA



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS



Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares
RECTOR

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



REGLAMENTO DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

RECTORADO DEFENSORIA UNIVERSITARIA (DDU)

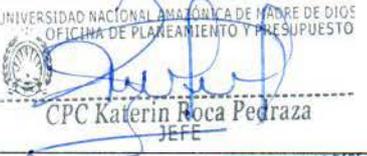
Puerto Maldonado – Madre de Dios – 2022

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



APROBACIÓN DE REGLAMENTO Y ÓRGANOS RESPONSABLES

ROL	ÓRGANO/UNIDADES ORGÁNICAS	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Defensoría Universitaria	 Mtra. Abog. Silvia Antonieta Polanco Chávez DIRECTORA
REVISADO Y VALIDADO	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 CPC Katerin Roca Pedraza JEFE
	Oficina de Asesoría Jurídica	 Abg. Mgt. Kimylsung Delgado Palma DIRECTOR
	Unidad de Modernización y Estadística	 Mag. Giovana Lira Jimenez JEFE
APROBADO POR	Consejo Universitario	 Dr. Hernando Hugo Buenas Linares RECTOR

Agosto 2022

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

INDICE

PRESENTACIÓN	6
CAPÍTULO PRIMERO	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
Artículo 1. FINALIDAD.....	7
Artículo 2. OBJETO.....	7
Artículo 3. BASE LEGAL.....	7
Artículo 4. JUSTIFICACIÓN.....	8
Artículo 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EXCEPCIÓN.....	8
CAPITULO SEGUNDO	8
DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	8
Artículo 6. EL DEFENSOR UNIVERSITARIO.....	8
Artículo 7. DURACIÓN DEL MANDATO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO.....	9
Artículo 8. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO.....	9
Artículo 9. FUNCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO.....	9
Artículo 10. FUNCIONES QUE NO SON COMPETENCIA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO.....	10
Artículo 11. DE LA INCOMPATIBILIDAD	10
Artículo 12. DE LA OBLIGACIÓN DE COLABORAR.....	10
Artículo 13. CESE DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	10
CAPITULO TERCERO	10
DEL PROCEDIMIENTO	10
Artículo 14. DEL PROCEDIMIENTO.....	10
Artículo 15. PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS	11
Artículo 16. FORMATO DE LAS DENUNCIAS.....	11
Artículo 17. REGISTRO DE DENUNCIAS.....	12
Artículo 18. CALIFICACIÓN DE DENUNCIAS	12
Artículo 20. ADMISIÓN DE DENUNCIAS.....	13
Artículo 21. AUDIENCIA DE MEDIACIÓN	13
Artículo 22. ANÁLISIS DE LA DENUNCIA	13

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

Artículo 23.	EMISIÓN DE INFORME DEFENSORIAL	14
Artículo 24.	CONCLUSIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	14
Artículo 25.	SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS	14
Artículo 26.	RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORIA.....	14
Artículo 27.	DERIVACIÓN AL CONSEJO UNIVERSITARIO	15
Artículo 28.	DIFUSIÓN DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA	15
CAPITULO CUARTO		15
DE LA DEFENSORÍA.....		15
Artículo 29.	DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.....	15
Artículo 30.	PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN DEFENSORIAL	15
Artículo 31.	ACCIONES DE LA DEFENSORIA	16
Artículo 32.	AUTONOMIA DE LA DEFENSORIA.....	16
Artículo 33.	COMPETENCIAS DE LA DEFENSORIA	16
Artículo 34.	CONFIDENCIALIDAD DE LA DEFENSORIA	17
CAPITULO QUINTO.....		17
DE LAS RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS.....		17
Artículo 35.	REQUISITOS DE LAS RECOMENDACIONES	17
CAPITULO SEXTO.....		18
DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS.....		18
Artículo 36.	DOCUMENTACION DE LA DEFENSORIA.....	18
Artículo 37.	ARCHIVO DE LA DEFENSORIA.....	18
Artículo 38.	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	18
Artículo 39.	PROMOCIÓN DE INVESTIGACIONES	18
Artículo 40.	CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES.....	18
Artículo 41.	CONCLUSION DE EXPEDIENTES	19
CAPITULO SEPTIMO		19
DE LA MEMORIA ANUAL.....		19
Artículo 42.	EXPOSICIÓN DE LA MEMORIA ANUAL.....	19
Artículo 43.	PUBLICACIÓN DE MEMORIA ANUAL	19

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

CAPITULO OCTAVO	19
DISPOSICIONES FINALES	19
Primero	19
Segundo	19
ANEXOS	20



 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

PRESENTACIÓN



La Defensoría Universitaria (DU), norma la naturaleza, organización y el procedimiento de la defensoría universitaria de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios -UNAMAD, es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.



El presente reglamento, es un documento normativo que regula la organización interna, atribuciones, funciones y competencias de la Defensoría Universitaria, relacionados a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.



 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNAMAD

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FINALIDAD

El "Reglamento de la Defensoría Universitaria", tiene por finalidad establecer el marco reglamentario interno que oriente el funcionamiento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante UNAMAD.

Artículo 2. OBJETO

El presente Reglamento norma la naturaleza y constitución de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y es de cumplimiento obligatorio por todos los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 3. BASE LEGAL

Su funcionamiento tiene como base legal:

- 1) La Constitución Política del Perú de 1993.
- 2) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3) Ley N°27297, Ley de Creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- 4) Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°004-2019-UNAMAD-AU., de fecha 15 de abril de 2019 y reformulado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020- UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020.
- 5) Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 6) Ley de Transparencia y Acceso a la información pública (Ley 27806), sus modificatoria aprobadas por la Ley 27927, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Supremo N°011-2018-JUS.
- 7) Decreto Supremo N°0087-2020-PCM, establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la administración pública.
- 8) Resolución N°003-2009-AU, de Asamblea Universitaria, que aprueba la creación y funcionamiento de las seis nuevas carreras profesionales.
- 9) Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 10) Resolución N°057-2020-UNAMAD-R, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

- 11) Resolución N°069-2019-CU Reglamento Académico General de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- 12) Resolución N°525-2019-CU, Reglamento para la prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Artículo 4. JUSTIFICACIÓN

La Defensoría de Universitaria es una instancia que se constituye en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 133 y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en su artículo 137; señalando que es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.

Artículo 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EXCEPCIÓN

Las disposiciones contenidas en este reglamento, son de aplicación y cumplimiento obligatorio de parte de todos los órganos, unidades orgánicas y servidores públicos que se encuentren laborando, sea cual fuere el régimen laboral y línea de carrera pública, y por los estudiantes de la UNAMAD, sin excepción.

CAPITULO SEGUNDO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Artículo 6. EL DEFENSOR UNIVERSITARIO

El Defensor Universitario es el responsable de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y personal administrativo), vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable; siendo competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

Artículo 7. DURACIÓN DEL MANDATO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

El Defensor Universitario es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector para un periodo tres (03) años, con posibilidad de reelección inmediata, el mismo que está regulado en el Estatuto de la UNAMAD.

Artículo 8. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

El régimen de dedicación del Defensor Universitario se ajusta a las condiciones que le permitan el ejercicio adecuado y efectivo de su cargo y el funcionamiento de la Defensoría.

Artículo 9. FUNCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Las funciones del Defensor Universitario son las siguientes:

- a) Recibir y tramitar denuncias y reclamaciones que le son presentadas y buscar soluciones ante los diferentes Órganos de Gobierno, Tribunal de Honor y servicios universitarios.
- b) Mediar y/o conciliar en la solución de desacuerdos y diferencias entre distintos miembros de la comunidad universitaria, si así se le requiere a instancia de parte o a petición de los órganos competentes.
- c) Formular recomendaciones, con carácter no vinculante, a los órganos competentes sobre aquellos asuntos que hayan estado sometidos a su conocimiento.
- d) Instar y promover ante los órganos correspondientes actuaciones e iniciativas para mejorar la calidad, así como el respeto de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria.
- e) Orientar, capacitar y cautelar los derechos constitucionales de la comunidad universitaria.
- f) Informar anualmente a la Asamblea Universitaria de sus actividades y cuando ésta lo solicite, haciendo las recomendaciones necesarias.
- g) Emitir recomendaciones y propuestas a las partes en conflicto.
- h) Proponer normas, políticas o acciones que mejoren la defensa de los derechos de los estudiantes, personal no docente y docentes.
- i) Formular su reglamento interno y elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación.
- j) Las demás atribuciones que le otorgan la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

Artículo 10. FUNCIONES QUE NO SON COMPETENCIA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

No conoce, ni revisa, ni resuelve:

- Denuncias relacionadas con medidas disciplinarias.
- Denuncias relacionadas con derechos de carácter colectivo.
- Denuncias vinculadas con derechos laborales.
- Denuncias referidas a evaluaciones académicas de docentes y alumnos.
- Las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el Estatuto u otras normas internas de la Universidad.



Artículo 11. DE LA INCOMPATIBILIDAD

Es incompatible la condición de Defensor Universitario con los cargos de autoridad universitaria y los de representación gremial.



Artículo 12. DE LA OBLIGACIÓN DE COLABORAR

Los órganos de gobierno, direcciones, oficinas, unidades orgánicas y, en general, todos los miembros de la comunidad universitaria, colaboran con el Defensor Universitario para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 13. CESE DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

El Defensor Universitario cesa de forma temporal o permanente por alguna de las siguientes causas:

- Renuncia voluntaria.
- Finalización de su mandato.
- Manifiesta imposibilidad de cumplir sus funciones por motivos de salud u otros de índole grave que resulten atendibles.
- Licencia con o sin goce de haber, por el tiempo que dure la misma dentro de su mandato.
-



CAPITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14. DEL PROCEDIMIENTO

Todos los estudiantes, docentes y no docentes, tienen derecho a solicitar la intervención de la Defensoría Universitaria cuando estimen que sus derechos hayan



 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

sido vulnerados. Para ello, se adoptará el procedimiento que se describe en los artículos siguientes.

Artículo 15. PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

La intervención de la Defensoría Universitaria será solicitada sin costo alguno.

15.1. Cualquier estudiante, docente, personal administrativo, o colectividad de dichas categorías que considere que se ha producido una afectación de derechos, por actos u omisiones de parte de uno de los integrantes de la Comunidad Universitaria, puede presentar su denuncia ante la Defensoría Universitaria.

15.2. Las denuncias se presentarán por medio de un formato, físico o virtual, sin que se le pueda exigir ningún otro requisito de presentación. La Defensoría Universitaria garantiza la confidencialidad de la información personal del denunciante.

15.3. Cuando la denuncia se presente en forma virtual, lo hará al correo institucional de la Defensoría Universitaria ([https://academico.unamad.edu.pe/defensoria/Universidad Nacional Amazonica Madre de Dios.php](https://academico.unamad.edu.pe/defensoria/Universidad_Nacional_Amazonica_Madre_de_Dios.php)) según el formato, que se encuentra en este. Igualmente, cuando se realice la denuncia en forma presencial el formato se encuentra en la oficina (Anexo 01).

Artículo 16. FORMATO DE LAS DENUNCIAS

Las denuncias, sean físicas o virtuales, deben contener lo siguiente:

1. Apellidos y nombres completos del denunciante.
2. Número de DNI o Código de alumno.
3. Cargo administrativo (de corresponder)
4. Correo electrónico hábil para la recepción de notificaciones.
5. Domicilio.
6. Número de celular.
7. El(los) nombre(s) del(los) denunciado(s), de contar con ellos, o los datos que permitan su identificación.
8. Descripción en forma sucinta de los actos que considera afectan los derechos del denunciante.
9. La evidencia o elementos de prueba que sustenten la denuncia, en caso cuente con estos.

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

10. Derechos que estime afectados y petición concretar al Defensor Universitario.
11. Firma.
12. Lugar y fecha.

Artículo 17. REGISTRO DE DENUNCIAS

- 17.1. Los denunciantes registran su denuncia de forma presencial en las instalaciones de la Defensoría Universitaria o de forma virtual por medio del Sistema de Registro de Denuncias – SRD que se encuentra en el Portal Académico de la UNAMAD. Los mecanismos de registro de denuncia brindan al denunciante una constancia de su denuncia con la cual pueden hacer seguimiento por medio del SRD.
- 17.2. El tratamiento de los hechos que son objeto de denuncias presentadas ante la Defensoría Universitaria se ajusta a los principios previstos en el artículo 6 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 17.3. El registro y tramitación de las denuncias considera el enfoque de género y tiene énfasis en aquellas personas que integren una población vulnerable.

Artículo 18. CALIFICACIÓN DE DENUNCIAS

Las denuncias pueden ser declaradas admisibles, inadmisibles o improcedentes:

- 18.1. La denuncia es admisible cuando reúne los requisitos mínimos previstos para el registro de denuncias y los hechos son competencia de la Defensoría Universitaria.
- 18.2. La denuncia es inadmisibles cuando los hechos son competencia de la Defensoría Universitaria, pero no cumple con los requisitos mínimos previstos para el registro de denuncias. En este caso se notifica al denunciante para que subsane su denuncia en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.
- 18.3. La denuncia es improcedente cuando los hechos denunciados no son competencia de la Defensoría Universitaria.

Artículo 19. CASOS IMPROCEDENTES

- 19.1. Las denuncias improcedentes son atendidas mediante una respuesta al denunciante informándole sobre la no competencia de la Defensoría Universitaria y orientándolo sobre las vías idóneas para reclamar sus derechos.
- 19.2. Las denuncias improcedentes cuya atención corresponde a un órgano de gobierno o autoridad académica de la Universidad son remitidos a este último

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

para su atención. El Defensor Universitario informa del traslado del caso al denunciante junto con la comunicación de la improcedencia.

- 19.3. El Defensor Universitario debe consignar en el sistema de registro de denuncias los motivos por los que la denuncia fue declarada improcedente.

Artículo 20. ADMISIÓN DE DENUNCIAS

En caso que las denuncias sean admitidas, la Defensoría Universitaria, notificará el acto que admite la denuncia o reclamación al solicitante y al denunciado, para que este último, obligatoriamente, remita el descargo respectivo, las pruebas que estime convenientes, en un plazo perentorio de cinco (05) días hábiles, contados al día siguiente de ser notificado.

Artículo 21. AUDIENCIA DE MEDIACIÓN

21.1. El Defensor Universitario convoca a las partes involucradas en la denuncia para una audiencia de mediación dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la admisión de la denuncia. La audiencia puede llevarse a cabo por medio de entornos físicos o virtuales.

21.2. El Defensor Universitario se desempeña como mediador y procura que las partes superen los desacuerdos o controversias suscitadas.

21.3. El Defensor Universitario elabora un acta donde consta si las partes lograron un acuerdo o no sobre los hechos que dieron lugar a la denuncia. El acta es remitida a ambas partes tras la finalización de la audiencia.

21.4. Si las partes llegan a un acuerdo, el procedimiento llega a su fin, de lo contrario este continúa con su trámite.

Artículo 22. ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

22.1. El Defensor Universitario puede solicitar a las partes o a las instancias de la Universidad las pruebas que considere necesarias para la atención del caso.

22.2. De manera enunciativa y no limitativa, el Defensor Universitario puede:

- Solicitar la información y documentación que considere necesaria a cualquiera de los directivos, jefes, responsables, trabajadores, colaboradores, docentes y alumnos de la Universidad, que de alguna manera resulten relacionadas al caso.
- Citar y/o entrevistar a cualquiera de los directivos, jefes, responsables, trabajadores, colaboradores, docentes y alumnos de la Universidad, que de alguna manera resulten relacionadas al caso.
- Verificar de manera inopinada cualquiera de los espacios de las instalaciones de la Universidad, que de alguna manera resulten relacionadas al caso.

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

22.3. Esta etapa tiene una duración máxima de siete (7) días hábiles.

Artículo 23. EMISIÓN DE INFORME DEFENSORIAL

- 23.1. El Defensor Universitario formula sus conclusiones o recomendaciones en un Informe Defensorial, el cual es notificado al denunciado, el denunciante y al Tribunal de Honor, de corresponder.
- 23.2. El Informe Defensorial puede contener propuestas para la adopción de nuevas medidas que protejan los derechos de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- 23.3. El Informe Defensorial no tiene efectos sancionadores por lo que es inimpugnable.
- 23.4. El plazo máximo para la emisión del Informe Defensorial es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la denuncia. Este plazo puede ser ampliado excepcionalmente por cinco (5) días hábiles adicionales previo informe sustentado en la complejidad del caso denunciado. El informe de ampliación del plazo debe ser notificado al denunciante.

Artículo 24. CONCLUSIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Una vez concluida la investigación o la mediación en caso las partes hayan aceptado, el Defensor Universitario realiza un informe, el cual comunica a quien interpuso la denuncia, al denunciado y a las autoridades que considere pertinentes para formular recomendaciones o advertencias para la subsanación del caso. Asimismo, podrá formular propuestas para la adopción de nuevas medidas que protejan los derechos de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Artículo 25. SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS

- 25.1. La Defensoría Universitaria registra todas las actuaciones, evidencias y documentos emitidos en el Sistema de Registro de Denuncias (SRD).
- 25.2. El denunciante puede acceder a las actuaciones realizadas para la atención de su denuncia por medio del SRD.
- 25.3. El SRD garantiza la reserva y confidencialidad de la información objeto de las denuncias.

Artículo 26. RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORIA

La Defensoría podrá formular recomendaciones que considere convenientes para mejorar la buena marcha de la Legislación Universitaria, así como de los procedimientos establecidos por la Universidad que permitan disminuir o evitar conflictos individuales de los estudiantes y académicos.

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

Artículo 27. DERIVACIÓN AL CONSEJO UNIVERSITARIO

En aquellos casos en que la autoridad o funcionario a quien se le formule la recomendación por la Defensoría, no la acata o bien no se informa en el término de la Ley, el caso se turnará ante el Consejo Universitario, para que se apliquen al funcionario o autoridad, las sanciones que procedan conforme a la Legislación Universitaria.

Artículo 28. DIFUSIÓN DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA

Con el fin de orientar y difundir sus actividades entre los universitarios y la sociedad, la Defensoría contará con los medios de difusión necesarios y que estén a disposición de la Universidad.



CAPITULO CUARTO DE LA DEFENSORÍA

Artículo 29. DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAMAD y estructura orgánica, es un órgano del segundo nivel de organización, considerado como un órgano especial, tiene iniciativa en la formulación de sugerencias y/o recomendaciones para la mejora de los servicios que brinda la Universidad, está representado por el Defensor Universitario.

Artículo 30. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN DEFENSORIAL

El ejercicio de la función defensorial, se rige por los principios siguientes:

1. **Principio de imparcialidad:** La Defensoría Universitaria desempeña sus funciones con imparcialidad e independencia de criterio; no está sometida a mandato imperativo alguno. Estará a disposición de todos los miembros de la comunidad universitaria que soliciten su intervención y tendrá en consideración los intereses legítimos de las partes involucradas en el conflicto.
2. **Independencia y autonomía:** El defensor universitario no recibirá instrucciones de ninguna autoridad académica u órgano de gobierno.
3. **Principio de confidencialidad:** La Defensoría Universitaria procede con absoluta discreción y prudencia, a fin de asegurar y salvaguardar la integridad moral del denunciante, de la Universidad y sus colaboradores.

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

4. **Principio de autoridad responsable:** Se vincula al cumplimiento de las obligaciones y principios exigibles a las autoridades universitaria a fin de evitar o mitigar, durante la oferta de prestación de los servicios universitarios, cualquier tipo de transgresión a los derechos individuales. La Defensoría Universitaria es responsable de velar por el mantenimiento de este principio.
5. **Principio de supletoriedad:** La defensoría Universitaria tendrá como acción de carácter inmediato los principios del procedimiento administrativo previstos en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; debiendo de interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de la comunidad universitaria.



Artículo 31. ACCIONES DE LA DEFENSORIA

La Defensoría Universitaria para el cumplimiento de sus funciones, realizará las investigaciones necesarias ya sea de oficio o a petición de parte para determinar si el reclamo, queja o denuncia da mérito a una posible falta administrativa disciplinaria y propondrá en su caso, recomendaciones al funcionario correspondiente considerado como responsable de la afectación de derechos.



- 31.1. Tiene por objeto conocer las faltas, contravenciones que cualquier autoridad o integrante de la comunidad universitaria cometa a los derechos universitarios por actos u omisiones, garantizando la defensa de quien resulte afectado.
- 31.2. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Defensoría gozará de plena libertad de acción respecto de cualquier otra autoridad universitaria.



Artículo 32. AUTONOMIA DE LA DEFENSORIA

Las propuestas, recomendaciones y/o pronunciamiento de la Defensoría Universitaria tiene carácter vinculante, no pudiendo ninguna autoridad universitaria u órganos de gobierno de la universidad, revocar, administrar, dejar sin efecto ni modificar, por sí misma actos, decisiones, acuerdos de la Defensoría Universitaria.



La Defensoría Universitaria propone acciones, normas y políticas que permiten mejorar el respeto y defensa de los derechos de las personas en los diferentes servicios prestados que la institución brinda a los estudiantes, docentes y personal administrativo, posee carácter independiente, participativo y autónomo, siendo su objetivo principal el divulgar, promover, preservar y defender los derechos humanos y así como los derechos universitarios.

Artículo 33. COMPETENCIAS DE LA DEFENSORIA

Es competencia de la Defensoría conocer las denuncias, quejas y reclamaciones que formulen lo miembros de la comunidad universitaria, vinculadas con la infracción de los derechos individuales tales como:

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

- 33.1. Incumplimiento de documentos normativos.
- 33.2. Comportamientos u omisiones que sean contrarios a las políticas y normas internas de la universidad, cuando sean injustos, inadecuados o erróneos.
- 33.3. Solicitudes dejadas sin respuesta dentro de un plazo legal y razonable, tomando en cuenta los términos establecidos, en su caso, por la norma relacionada.
- 33.4. Entre otros derechos individuales vulnerados por la autoridad universitaria.

No forman parte de la competencia de la Defensoría Universitaria, las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de estudiantes y docentes, evaluaciones de los administrativos, las violaciones que pueden impugnarse por otras vías de procedimiento o instancias establecidas en la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto vigente.

Artículo 34. CONFIDENCIALIDAD DE LA DEFENSORIA

La Defensoría Universitaria garantiza la total y absoluta confidencialidad en toda actuación a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

CAPITULO QUINTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Artículo 35. REQUISITOS DE LAS RECOMENDACIONES

Las recomendaciones deberán contener los siguientes requisitos:

- 35.1. Nombre del interesado, autoridad o servidor universitario responsable, número de expediente, lugar y fecha.
- 35.2. Descripción sucinta de los hechos violatorios de los derechos universitarios y del contexto en que ocurrieron los mismos.
- 35.3. Relación de las evidencias y medios de convicción que demuestren la violación a los derechos universitarios.
- 35.4. Descripción de la situación jurídica generada por la violación a los derechos universitarios.
- 35.5. Observaciones, razonamientos lógico-jurídicos y de equidad que sustenten la convicción sobre la violación de los derechos universitarios.
- 35.6. Recomendaciones específicas, consistentes en las acciones concretas que se solicitan de la autoridad o servidor universitario para reparar la violación a

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

los derechos universitarios, y en su caso, determinar la responsabilidad correspondiente.

CAPITULO SEXTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Artículo 36. DOCUMENTACION DE LA DEFENSORIA

El Defensor Universitario titular tiene bajo su responsabilidad el archivo de la Defensoría de los Derechos Universitarios, y tomará las medidas que considere pertinente para el eficaz desempeño de su servicio.

Artículo 37. ARCHIVO DE LA DEFENSORIA

Se depositarán en el archivo de la Defensoría de los Derechos de los Derechos Universitarios:

- 37.1. Todos los expedientes concluidos.
- 37.2. Todos aquellos documentos que determine el titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
- 37.3. Los demás documentos que por su importancia deban permanecer en el archivo de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sólo se podrán extraer expedientes del archivo por autorización del titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la orden de salida se anotará en el libro correspondiente.

Artículo 38. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Los expedientes y documentos recibidos en el archivo serán anotados en un libro de entradas y una vez clasificados se guardarán evitando que se deterioren.

Artículo 39. PROMOCIÓN DE INVESTIGACIONES

La Defensoría de los Derechos Universitarios realizará y promoverá investigaciones y estudios en materia de derechos universitarios y áreas de conocimiento afines; promoverá vínculos con instituciones académicas nacionales e internacionales; integrará un acervo documental e histórico sobre derecho universitario o temas afines que pondrá a disposición de la comunidad universitaria y público en general para su consulta, asimismo, difundirá sus trabajos académicos y programas.

Artículo 40. CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES

La Defensoría de los Derechos Universitarios no está obligada a entregar a solicitud del interesado constancia alguna que obre en los expedientes, ni reproducción de

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

los mismos. Tampoco está obligada a entregar ninguna de sus pruebas a la autoridad o particular, sin embargo, previo informe se determinará si se accede o no a la solicitud respectiva.

Artículo 41. CONCLUSION DE EXPEDIENTES

Concluidos los expedientes serán firmados por el Defensor Universitario correspondiente, establecido la causa de la conclusión y su fundamentación.

CAPITULO SEPTIMO DE LA MEMORIA ANUAL

Artículo 42. EXPOSICIÓN DE LA MEMORIA ANUAL

- 42.1. El Defensor Universitario presenta la Memoria Anual ante el Rector.
- 42.2. La Memoria Anual contiene lo siguiente:
- Número y tipo de denuncias.
 - Resultado de la atención de denuncias y las denuncias no admitidas.
 - Recomendaciones generales emitidas para la mejora en el respeto de los derechos en la Universidad.

Artículo 43. PUBLICACIÓN DE MEMORIA ANUAL

- 43.1. La Memoria Anual es publicada en el portal institucional para que pueda ser accesible a los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- 43.2. La Memoria Anual respeta el derecho fundamental a la intimidad y la protección de datos personales.

CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES FINALES

Primero. Cualquier punto no contemplado en el presente Reglamento, supletoriamente se aplicará la Ley del Procedimiento Administrativo general.

Segundo. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Puerto Maldonado, agosto del 2022

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022



ANEXOS

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

ANEXO N.º 1



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
DEFENSORIA UNIVERSITARIA
 Creada por la Ley Universitaria N° 30220, Julio del 2022

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

FECHA: / /

Nº EXP.:

QUEJA: RECLAMACIONES: SUGERENCIA: CONSULTA:

I. DATOS DEL DENUCIANTE:

ESTUDIANTE: DOCENTE: ADMINISTRATIVO: OTROS:

EN EL CASO DE OTROS DETALLE:

Nombre y Apellidos : _____

DNI : _____ Código: _____

Oficina administrativa : _____

Facultad : _____

Escuela Profesional : _____

Domicilio : _____

Número Telefónico : _____

Correo : _____

¿Autoriza Ud. Ser notificado a través de su correo electrónico? _____

II. DATOS DEL DENUNCIADO:

Nombre y Apellidos : _____

Facultad : _____

Escuela Profesional : _____

Oficina Administrativa: _____

Cargo que ostenta : _____

Número Telefónico : _____

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSIDERA QUE AFECTAN O VIOLEN SUS DERECHOS

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO:	RDU-188
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	AGOSTO 2022

IV. DERECHOS QUE ESTIME AFECTADOS O PRESUMIDOS



V. COPIAS DE DOCUMENTOS QUE DEMUESTRE SON AFECTADOS SUS DERECHOS PARA EL CUAL ADJUNTA:



FIRMA Y HUELLA